



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**



SGIST.

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 027-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de Mayo del 2020

VISTOS: La Orden de Servicio N° 4245-2019, de fecha 21 de octubre de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 50-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 133-2020-GAF/MVMT, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 104-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT, de fecha 20 de Mayo de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y el Memorándum N° 177-2020-GAJ/MVMT, de fecha 25 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 027-2020-GAF/MVMT

indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 50-2020-SGC-GAF/MVMT, de fecha 31 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad informa lo acontecido con relación a una serie de expedientes de pago del ejercicio 2019 cuyo registro de devengado quedó en estado T y no llegaron a la base de datos del MEF debido a problemas en el SIAF por la sobrecarga ocasionada por las entidades en miras al cierre del ejercicio fiscal por lo que remite los mencionados expedientes de pago a éste despacho para que se continúe con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, la Orden de Servicio N° 4245-2019 de fecha 21/10/2019 fue emitida por el monto de S/ 32,708.33 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho con 33/100 Soles) mismos que fueron afectados al rubro 09 bajo el concepto de Servicio de implementación del sistema informático de marcación abreviada de telefonía para acceso a la plataforma de la municipalidad distrital de Villa María del Triunfo solicitado por la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, de la revisión del expediente de pago se evidencia que el mencionado expediente ya ha sido motivo de control previo por lo que se encuentra expedito para girar, sin embargo no resulta posible el girado debido a que el registro del devengado no llegó a transmitir a la base de datos del MEF, por lo que se encuentra pendiente de giro el monto de S/ 32,708.33 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho con 33/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 133-2020-GAF/MVMT, de fecha 05 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de S/ 32,708.33 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho con 33/100 Soles);, respecto de la Orden de Servicio N° 4245-2019, que fueron afectados al rubro 09 bajo el concepto de servicio de implementación del Sistema de Implementación del Sistema Informático de marcación abreviada de telefonía para acceso a la plataforma de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo solicitado por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 104-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT, de fecha 20 de Mayo del 2020, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal solicitada, por el monto de S/ 32,708.33 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho con 33/100 Soles), respecto de la Orden de Servicio N° 4245-2019, la misma que es registrada en el CCP N° 1811-2020, de acuerdo a la siguiente estructura:

PROGRAMA	9001	ACCIONES GENERALES
PROYECTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV FUNC	006	GESTION





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 027-2020-GAF/MVMT

GPO FUNC	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0027	0001085 MODERNIZACION INFORMATICA Y ESTADISTICA
FUENTE DE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
T. RECURSO	0	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESP.		
DETERMINADA	2.3.2.2.399	GASTOS POR LOS SERVICIOS DE CABLE Y OTRAS COMUNICACIONES

Que, mediante Memorándum N° 177-2020-GAJ/MVMT, de fecha 25 de Mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que *"opina por la procedencia del reconocimiento de adeudo y autorización de pago del devengado submateria, por la suma de S/ 32,708.33 (Treinta dos mil setecientos ocho con 33/100 soles) a favor de la empresa GMEDIA S.A.C.(...)"*;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 262-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de *"Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores"*;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente al importe de **S/ 32,708.33 (TREINTA DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)** respecto de la Orden de Servicio N° 4245-2019 a favor de la empresa **GMEDIA S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de **S/ 32,708.33 (TREINTA DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)**, por concepto de cancelación de la Orden de Servicio N° 4245-2019 a favor de la empresa **GMEDIA S.A.C.**, en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución a la empresa **GMEDIA S.A.C.**, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA para el deslinde de las responsabilidades respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE